Asunción, 14 de diciembre de 2023.-

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE:

Ref.: Nota DNC N.° 109033/2023 de fecha 12/12/2023 – CD N° 16/2023 "Adquisición de Válvula para Hidrocefalia", con ID 436.822

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, en virtud a las observaciones realizadas dentro del marco del llamado de referencia, a fin de dar respuesta a las que se citan a continuación:

1- Dentro del contenido del dictamen no se ha especificado el inciso por el cual se amparan para realiza la ampliación del plazo, como así tampoco se acompaña el porcentaje de ejecución con el que se cuenta para justificar la necesidad de realizar la ampliación del plazo.

Respecto a la observación realizada, se informa que hemos comprometido a la fecha con la antes mencionada firma un monto de Gs.52.000.000 (guaraníes cincuenta y dos millones) que cuenta con el porcentaje de ejecución el 40,47% .

2- La vigencia establecida en el contrato N.° 23/23 en su cláusula sexta y el PBC es "hasta el cumplimiento total de las obligaciones", es decir sin una fecha exacta y/ determinada de vigencia, y si bien el proceso fue realizado en base a montos mínimos y máximos, la normativa establece que las ampliaciones de vigencia son realizadas sobre aquellos contratos abiertos con una vigencia contractual determinada.

Respecto a la observación realizada, es importante traer a la vista que la normativa establece que la contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados, por lo que la convocante ha procedido a la ampliación mencionada considerando que por la particularidad y naturaleza de la contratación (provisión de válvulas de hidrocefalia), no fue posible para la DIBEN la ejecución del monto mínimo establecido para la contratación entre el tiempo de firma de contrato y los plazos límites fijados tanto por la DNCP y el MEF. (*destacado es nuestro*).

En ese sentido, si bien el contrato principal establece como vigencia *"hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*, aclaramos que la ejecución del mismo es de tipo anual hasta el 31 de diciembre del 2023 y que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria se encuentra previsto hasta el 31 de diciembre de 2023, según CDP N.° 054/2023 para el presente ejercicio fiscal.

Que, previa aprobación del proveedor, se ha emitido una adenda al contrato en la que se establece la clausula de ampliación de vigencia del Contrato DCP N° 23/2023 perfeccionándose de esta forma la necesidad de la institución de ampliar el periodo de ejecución y validez contractual hasta 30 de junio de 2024.

Que, habiéndose expuesto las cuestiones de hecho y de derecho sobre la cuestión planteada se solicita muy respetuosamente la verificación y posterior publicación de la Adenda al Contrato DCP N° 23/2023.

Atentamente.

Abg. Alberto Jara, **Director**
Dirección de Contrataciones Públicas